

Murcia, 11 de julio de 2022.

Sr. Presidente de la Región de Murcia, D. Fernando López Miras

Sr. Alcalde de Murcia, D. José Antonio Serrano Martínez

Sr. Presidente de la Real, Muy Ilustre, Venerable y Antiquísima Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo

Estimados presidentes, estimado alcalde:

Nos vemos en la necesidad de dirigirles esta carta, precisamente en torno a la próxima festividad de Nuestra Señora del Carmen, por la desagradable sorpresa que nos ha supuesto recibir en recientes fechas la notificación de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comunicándonos el rechazo a reconocer como Bien de Interés Cultural el templo arciprestal de Nuestra Señora del Carmen de Murcia y el patrimonio artístico que atesora, junto al legado histórico-cultural de la Archicofradía de la Sangre conservado con esta iglesia varias veces centenaria.

El pasado mes de febrero, desde esta Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR) nos dirigimos a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM para solicitar la incoación del expediente de protección como Bien de Interés Cultural (BIC) de la Iglesia Arciprestal de Nuestra Señora del Carmen de Murcia.

Solicitud que no partía como capricho ni ocurrencia de nadie, sino como UN MANDATO emanado del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico de Murcia (PECHAM), que recoge expresamente “INCOAR BIC” respecto a esta iglesia. De la misma forma y como precedente, hace unos años se incoó y acabó declarando BIC el cercano Puente Viejo de Murcia por la misma razón, dicho inciso de “INCOAR BIC” en su ficha de protección del PECHAM.

A pesar de todo ello, la Dirección General ha ignorado de plano sus propias directrices y precedentes (el PECHAM es un documento plenamente vigente, supervisado y aprobado por la propia administración autonómica) y ha denegado proteger como BIC la Iglesia Arciprestal del Carmen, su contenido artístico-patrimonial, y el legado cultural, histórico, artístico y social que supone albergar la sede canónica de la Archicofradía de la Sangre en este antiguo templo conventual carmelita, así como los hechos religiosos y populares en torno al templo y a la religiosidad popular que se celebran, como la propia procesión del Miércoles Santo o ser el punto de recepción y

despedida de la patrona de Murcia, Nuestra Señora de la Fuensanta, que es recibida por Cabildo y Concejo en el Carmen, tras cada venida del monte.

Ante la urgencia que supone esta resolución denegatoria, y antes de tornar en firme, les instamos a que desde las instituciones que representan, tomen todas las medidas que procedan para apoyar la incoación del expediente de protección, y que sean las instituciones consultivas en materia de patrimonio cultural las que puedan proceder a emitir sus dictámenes e informes a esta solicitud, ya que se les ha coartado su función, al no iniciar el expediente y denegar la protección de forma sorpresiva, sin ni siquiera darle el oportuno trámite de incoación, estudio y valoración, así como requerir los citados informes consultivos a reales academias y universidades de la región.

Miles y miles de murcianos, tanto carmelitanos como huertanos, y otros procedentes de toda la región sienten como propio el patrimonio histórico y el legado cultural que alberga la Iglesia del Carmen y el Museo de la Sangre, y viven como algo único el momento de la tarde del Miércoles Santo murciano, y es algo que no cambiará una simple y fría resolución administrativa. **Pero lo que sí puede coartar ésta es la posibilidad de recibir fondos del 1,5% Cultural** tanto para el templo como para el museo, así como impedir futuros reconocimientos internacionales, ya sea culturales o turísticos, si se rechaza la máxima protección cultural para el templo arciprestal, protección que sí recae sobre unas 50 iglesias, ermitas y santuarios por toda la Región de Murcia, 12 de ellas en el propio centro histórico de Murcia, suponiendo la práctica totalidad de los templos históricos de la capital, además de la propia catedral, sede diocesana, que también ostenta la condición de Monumento.

Por último, hemos de reseñar, sin menospreciar a otros bienes culturales de nuestra región y nuestra ciudad, que dejar al nivel de Bien Catalogado por su Relevancia Cultural, segundo grado de protección cultural autonómica, al templo arciprestal del Carmen y a su legado histórico-artístico, es considerarlo al nivel de elementos como la Capilla del Vía Crucis (ermita del Salitre), la Iglesia de Fátima en Vistabella, la Ermita de San Antón, o algunas parroquias de pedanías que cuentan con protección similar en el planeamiento urbanístico.

Por todo ello, y en espera de sus prontas iniciativas y respuesta para lograr la merecida protección que la Iglesia del Carmen de Murcia merece, y que la propia normativa del PECHAM le reconoce que debería tramitarse, quedamos a su disposición para cualquier aclaración que necesiten.

Reciban un cordial saludo.

El presidente.

ANEXO 1. FICHA EN PECHAM. Información urbanística accesible en:

<http://urbanismo.murcia.es/infourb/plangeneral>

Plan General

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

AVISO: EL CATÁLOGO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN PROCESO DE REVISIÓN

Filtros de búsqueda: Pedanía: MURCIA Grado de protección: Todos Aplicar filtro

LISTADO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS (Las fichas se abrirán en una nueva pestaña del navegador)

Grado	Código	Denominación	Población	Ficha
1	1ED-001	IGLESIA Y CONVENTO SAN ESTEBAN	MURCIA	Ver ficha
1	1ED-002	PORTADA Y CLAUSTRO DEL COLEGIO DE LA ANUNCIATA	MURCIA	Ver ficha
1	1ED-003	CAPILLA DEL VIA CRUCIS	MURCIA	Ver ficha
1	1ED-004	CONVENTO E IGLESIA DE LAS AGUSTINAS	MURCIA	Ver ficha
1	1ED-005	IGLESIA DE SAN LORENZO	MURCIA	Ver ficha
1	1ED-006	CATEDRAL	MURCIA	Ver ficha
1	1ED-007	PALACIO EPISCOPAL Y CARCEL ECLESIASTICA	MURCIA	Ver ficha
1	1ED-008	SEMINARIO DE SAN FULGENCIO	MURCIA	Ver ficha
1	1ED-009	IGLESIA DE SAN JUAN DE DIOS	MURCIA	Ver ficha
1	1ED-010	FABRICA DE HARINAS LA CONSTANCIA	MURCIA	Ver ficha
1	1ED-011	TEATRO ROMEA	MURCIA	Ver ficha
1	1ED-012	PALACIO VINADER	MURCIA	Ver ficha
1	1ED-013	MUSEO DE BELLAS ARTES	MURCIA	Ver ficha
1	1ED-014	ERMITA PASOS DE SANTIAGO	MURCIA	Ver ficha
1	1ED-015	ERMITA DE EL PILAR	MURCIA	Ver ficha
1	1ED-016	PALACIO DEL ALMIRANTE	MURCIA	Ver ficha
1	1ED-017	IGLESIA DEL CARMEN	MURCIA	Ver ficha
1	1ED-018	IGLESIA DE SAN ANDRES	MURCIA	Ver ficha
1	1ED-019	IGLESIA DE JESUS, MUSEO SALZILLO	MURCIA	Ver ficha
1	1ED-020	ERMITA DE SAN ANTON	MURCIA	Ver ficha
1	1ED-021	CONVENTO DE SAN ANTONIO	MURCIA	Ver ficha
1	1ED-022	IGLESIA DE SAN BARTOLOME	MURCIA	Ver ficha
1	1ED-023	IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA	MURCIA	Ver ficha
1	1ED-024	IGLESIA DE SAN MIGUEL	MURCIA	Ver ficha
1	1ED-025	IGLESIA DE SAN NICOLÁS	MURCIA	Ver ficha



GRADO DE PROTECCION 1 - CONSERVACION				CONDICIONES URBANISTICAS ZONA 9a - EQUIPAMIENTO				MANZANA 43524/01	SITUACION C/ PRINCESA, 25	Nº CATALOGO 1ED-017	
INMUEBLE	ESTADO	INTERES	ENTORNO	PLANEAMIENTO	INMUEBLE	IGLESIA DE EL CARMEN		PROPIEDAD	USOS		
FACHADA	B	X	MEDIANERAS	PLANTAS		BARROCO		OBISPADO	P-B / RESTO		
INTERIOR	B	X	ESCENA URB.	FONDO		AUTOR			RELIGIOSO		
OTRAS CATALOGACIONES (*)				EDIFICABILIDAD				CARACTERISTICAS		FECHA	
B.I.C.	D.G.C.	E.B.R.	CHA /75	SUP. Nº	SOLAR	EDIFICABLE	EDIFICADA	DIFEREN.	BARROCO XVIII		
CONDICIONANTES DE ACTUACION				COMPENSACION							
. Se tenderá a restituir sus - condiciones originales, no - admitiéndose en el proceso - aportaciones de nuevo diseño.				No exige.							
OBSERVACIONES											
. Calle peatonal PGDU en lateral junto colegio EGB.											
. INCOAR BIC.											

ADAPTADO A LA ORDEN RESOLUTORIA DE 23 DE ENERO DE 1995



ANEXO 2. RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE.

N/ref.:	
N/expdte.:	
Número de orden:	
Asunto:	Notificación resolución 30/06/2022. Solicitud de declaración de bien de interés cultural a favor de la Iglesia Arciprestal de Nuestra Señora del Carmen
	ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA

S/ref.:
S/expde.:
S/fecha:

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

Le notifico que con fecha 30 de junio de 2022 el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural ha dictado la siguiente resolución:

“Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a la solicitud de incoación del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia arciprestal de Nuestra Señora del Carmen de Murcia.”

Vista la solicitud de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia arciprestal de Ntra. Sra. del Carmen de Murcia, presentada por don Sergio Pacheco Moreno como presidente de la Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR), con fecha de entrada en la Administración Regional 15 de febrero de 2022.

Visto que la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, establece distintos grados de protección de los bienes que integran el patrimonio cultural de nuestra región, señalando que éstos se clasifican, en función de su relevancia cultural, en bienes de interés cultural, bienes catalogados y bienes inventariados. De éstos, los bienes de interés cultural son definidos en el artículo 3 de la citada norma como los bienes muebles, inmuebles e inmateriales más relevantes por su sobresaliente valor cultural.

Visto que la Iglesia del Carmen de Murcia tiene consideración de bien catalogado por su relevancia cultural en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2007.

Visto el informe de 29 de junio de 2022 del personal técnico del Servicio de Patrimonio Histórico en el que se argumenta y se concluye que no procede su clasificación con la categoría de Bien de interés Cultural bajo la figura de Monumento, ya que carece de singularidad y representatividad en la Región de Murcia.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto n.º 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

RESUELVO

Que no procede incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor de la iglesia arciprestal de Ntra. Sra. del Carmen de Murcia, al considerar que no se cumplen los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3 de la ley 4/2007, conforme al criterio técnico mantenido en el informe del Servicio de Patrimonio

ANEXO 3. DECLARACIÓN BIC PUENTE VIEJO, BASADA EN MISMO INCISO.

Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA Número 35 Miércoles, 12 de febrero de 2020 Página 3025

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

768 Decreto n.º 5/2020, de 6 de febrero por el que se declara de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, el Puente Viejo, en la Ciudad de Murcia.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bienes Culturales, a petición de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR), por Resolución de 20 de marzo de 2019, incoó procedimiento de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo de Murcia, publicada en el BORM número 79 de 5 de abril de 2019, expediente administrativo DBC 000032/2018.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, la Universidad de Murcia y el Colegio de Arquitectos de la Región de Murcia, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo.

Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA Número 35 Miércoles, 12 de febrero de 2020 Página 3028

Desde el punto de vista estrictamente material, se trata de una obra de ingeniería del siglo XVIII de primer orden, que vino a dar solución al problema de la relación de la ciudad con el río, articulando elementos de regulación y aprovechamiento de su cauce, mediante el azud.

Al mismo tiempo, se actúa consecuentemente con lo dispuesto en el planeamiento vigente, que recoge la observación "incoar BIC" en la ficha de Catálogo EL-1/003 del PECHA de Murcia.

Entorno de protección

Se adopta como criterio para la delimitación del entorno de protección el marcado por las visuales dominadas por el Puente Viejo, abarcando aquellos elementos directamente vinculados con el puente y su relación con el aprovechamiento del caudal del río Segura, como los molinos establecidos en sus inmediaciones.